

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. I-03/09 – Expte. N° 242-2121/09

Sr. Intendente
de la Municipalidad de Cerrillos
Don RUBEN CORIMAYO
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Cerrillos, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter parcial en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de Cerrillos, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.009 y la Planificación Específica de la Auditoría:

- 1.1.** Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en los Rubros de Recursos y Gastos de mayor significación, en cuanto a monto y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al ejercicio 2.008.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Relevamiento, observación y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de los componentes del Control Interno tales como:
 - ✓ Ambiente de control;
 - ✓ Riesgos;
 - ✓ Actividades de control;
 - ✓ Información, Comunicación y Supervisión
- Recopilación y análisis del marco normativo aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes, y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Entrevista con funcionarios y asesores municipales.
- Cuestionario efectuado al Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio financiero 2.008.
- Constatación y análisis de Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de operaciones registradas.
- Control de pruebas y obtención de muestras.
- Constatación de Terceros. Para ello se obtuvo información, de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, Instituto Provincial de la Vivienda y Dirección de Vialidad de Salta.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley N° 6.611. Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.
- Decreto N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- Decreto N° 4.689 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto – Ley N° 09/75 y modificatorias. Código Fiscal de la Provincia de Salta (t.o. Decreto 1039/05).
- Resolución General AFIP (D.G.I.) N° 830/2.000 y modificatorias. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
- Resolución General (D.G.R.)N° 08/2.003. Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Circular N° 08/00. Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos – Control; Etapas del Gasto – Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.

2.1.2.2. Particular

- Código Tributario Municipal promulgado en el año 1.978.
- Ordenanza Tarifaria N° 169/08 y modificatoria 175/08.

- Ordenanza N° 164/07 del 17/12/2.007 que ordena el Presupuesto para el Ejercicio 2.008 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.
- Resolución Municipal N° 031/07 del 17/12/07 de promulgación de la anterior.
- Ordenanza N° 166/2008 y Resolución Municipal N° 089/2.008 de promulgación por el Ejecutivo Municipal para la adhesión del Municipio en todos sus términos al Decreto N° 402 “Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios”.
- Ordenanza N° 172/2.008 y Resolución Municipal N° 595/2.008 de promulgación por el Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración Recíproca en materia fiscal suscrito entre el Gobierno de Salta y el Municipio.
- Resolución Municipal N° 593/2.008 de aprobación del Convenio de Colaboración – Plan de Capacitación en Tecnologías Informáticas.
- Resolución 501/2.007. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional. “Construcción de Cordón Cuneta en Barrios Santa Teresita Etapa I, II y III de la Localidad de Cerrillos- Departamento Cerrillos-Provincia de Salta”.
- Resolución 503/2.007. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional. “Construcción de Red Cloacal en Villa Esperanza- Departamento-Cerrillos- Provincia de Salta”.

- Resolución 865/2.007. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional. “Construcción de una Sala de Computación para Escuela N° 5150 Paraje Las Palmas del Municipio de Cerrillos- Departamento-Cerrillos- Provincia de Salta”.
- Resolución 866/2.007. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional. “Construcción de Red domiciliaria de agua potable en 20 hectáreas fiscales en el Municipio de Cerrillos - Provincia de Salta”.
- Resolución 955/2.007. Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional. “Construcción de Red Cloacal y Nexo cloacal en 20 hectáreas fiscales hasta Ruta N° 68- Cerrillos- Provincia de Salta”.
- Resolución 076/2.009. Secretaría de Obras Públicas. Expte N° 11-89355/08 “Iluminación Barrio Congreso Nacional-Cerrillos. Departamento Cerrillos- Provincia de Salta”.
- Resolución 079/2.009. Secretaría de Obras Públicas. Expte N° 125-17300/08. “Puesta en funcionamiento Pozo de Agua y Tanque Elevado en Barrio Congreso Nacional - Cerrillos. Departamento Cerrillos- Provincia de Salta”.
- Resolución 087/2.009. Secretaría de Obras Públicas. Expte N° 226-3841/08 y 11-86045/08.”Construcción de Capilla San Cayetano en Barrio Los Álamos Primera Etapa - Cerrillos. Departamento Cerrillos- Provincia de Salta”.
- Resolución 184/2.009. Secretaría de Obras Públicas. Expte N° 125-016.176/08. “Pozo de Agua y Obras complementarias en

Barrio Las Tunas - Cerrillos. Departamento Cerrillos - Provincia de Salta”.

- Resolución 424/2.007. Instituto Provincial de Vivienda - Salta. “Convenio para la construcción de 10 viviendas destinada a familia de escasos recursos en la Localidad de Cerrillos”.

2.2. Limitaciones al Alcance

El alcance de las tareas determinadas, en el marco de la presente Auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

2.2.1. El acceso a la documentación respaldatoria de las inversiones efectuadas en las obras públicas, se vio imposibilitado debido a falencias en el sistema de archivos y falta de integridad de los legajos, por cuanto: 1) no fueron puestas a disposición la documentación completa correspondiente a un Legajo Técnico: Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos y Cómputos y Presupuesto, 2) la documentación puesta a disposición, en algunos casos corresponde a fotocopias simples, y no se encuentra con el foliado respectivo.

La limitación descrita en el párrafo precedente, le impidió al ingeniero auditor aplicar los siguientes procedimientos de auditoría: 1) revisión de documentación a fin de conocer cabalmente la obra contratada por el Municipio, cotejando los distintos componentes de un Legajo Técnico, a saber: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis y cómputos y presupuestos, 2) comprobaciones matemáticas y técnicas, 3) revisiones conceptuales, 4) comprobaciones globales de razonabilidad y 5) examen de documentación.

Dado lo expuesto en los párrafos precedentes, el informe emitido por el ingeniero auditor, y, debido a que no se pudo aplicar procedimientos de auditoría alternativos que otorguen la satisfacción necesaria, para emitir opinión sobre las afirmaciones que surgen de la ejecución de Erogaciones de Capital - Item B. Obras Públicas-, respecto a veracidad, exactitud, pertenencia y legalidad, no se puede emitir opinión al respecto.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

La Municipalidad de Cerrillos no cuenta con Presupuesto aprobado para el ejercicio 2.008, por cuanto:

El Ejecutivo Municipal no remitió el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación antes del 30 de Noviembre, tal como lo exige el artículo 76 de la Ley 1349- Ley Orgánica de Municipalidades.

En su reemplazo el Ejecutivo Municipal emite la Ordenanza N° 164/2007, mediante la cual en fecha 17 de Diciembre de 2.007, ordenó, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el presupuesto para el ejercicio 2.008. En ese mismo día la Intendencia Municipal, promulgó la ordenanza señalada, mediante Resolución N° 031-A/07.

Atento a que la ley Orgánica de Municipios prevé en el artículo 76 como solución específica para la no aprobación del presupuesto, la reconducción del mismo, no correspondía su aprobación por ordenanza por el Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Como consecuencia de lo anterior, debe tenerse por válido el presupuesto vigente del ejercicio anterior, el cual y según fuera expuesto en el punto 4.1.1.3. del Informe de Auditoría publicado el 16-02-10 por éste Órgano de Control, en expediente administrativo N° 242/1938/08, es el presupuesto vigente para el ejercicio 2.006, ya reconducido para el ejercicio 2.007.

3.1.1. Recursos:

En los Recursos se puede apreciar un incremento neto en los Recursos Corrientes, preponderantemente en los Ingresos por Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales, y una disminución en los Recursos provenientes de las Transferencias Corrientes del Sector Público Provincial, siendo significativa la falta de ejecución de la partida correspondiente al Convenio Obra Pavimento y Cordón Cuneta, por \$ 800.000,00, según la asignación presupuestaria.

3.1.2. Erogaciones:

Se realizaron transferencias de partidas, incrementándose el rubro Erogaciones Corrientes que incluye las partidas del Concejo Deliberante, Remuneraciones, Convención, Bienes y Servicios, contra la disminución del Rubro Erogaciones de Capital, y cuyo detalle corresponde a una disminución neta en las distintas cuentas que integran el rubro Obras y Trabajos Públicos y una disminución en Amortización de la Deuda, con un incremento en el rubro Bienes de Capital.

3.2. Casos más relevantes de incumplimiento de la Legislación Aplicable.

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- El Municipio no cumplió con los principios presupuestarios de universalidad, integridad, unidad, anualidad, y especialidad, en cuanto a la registración y exposición de los recursos de afectación específica transferidos por la provincia y percibidos durante el ejercicio 2.008, para el pago de los contratos de Obras Públicas celebrados con la misma.

- Las contrataciones se efectúan sin observar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones de la Provincia.

3.3. Cumplimiento de la legislación aplicable

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”, de este Informe de Auditoría.

3.4. Control Interno

La evaluación del control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte , por lo que en la Municipalidad de Cerrillos se considera “débil”, según las observaciones formuladas en el apartado 4.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Como resultado de la labor desarrollada, y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado al Informe de Auditoría Provisorio notificado, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan analíticamente a continuación:

4.1. Control Interno

El Control Interno presenta debilidades significativas. A continuación se mencionan las medidas de Control Interno más importantes que establecen las normas y que son vulneradas por la administración municipal:

4.1.1. Incumplimiento del procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Municipios para la aprobación del Presupuesto por el Concejo Deliberante, con lo que por segundo año consecutivo, de acuerdo a lo expuesto en el punto 3.1., se debe volver a aplicar el Presupuesto vigente para el ejercicio financiero 2.006.

4.1.2. No se presentó el Manual de Misiones y Funciones y el Manual de Procedimientos de las diferentes Áreas del Municipio, lo cual dificulta las actividades de control a realizar.

Respuesta del ente:

El Municipio informa “Que a la fecha el Municipio no cuenta con dichos manuales, haciéndole saber que se encuentran en elaboración distintos proyectos de manuales en los cuales se están teniendo en cuenta todas y cada una de las observaciones emitidas por la A.G.P.”.

4.1.3. El Municipio, no cumplió con los procedimientos y demás aspectos establecidos en la Ley de Contrataciones de la Provincia, y en particular con los artículos 9, 39 y 50.

4.1.4. La información financiera no es confiable, pues la misma persona que autoriza el pago, es quien paga. El Tesorero, realiza la liquidación del gasto con la emisión de la orden de pago, y su pago posterior.

4.1.5. El Municipio, no posee un Sistema de Ejecución Presupuestaria, por lo que no cumple con las distintas etapas de ejecución de Recursos y Gastos, que le permita conocer si al momento de ejecución de una partida determinada, cuenta o no con la autorización a gastar, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “Como consecuencia de la adhesión, por parte del Municipio, al Decreto provincial N° 402/08, a partir del ejercicio 2.009 los gastos se registran por el criterio del devengado y los recursos por el percibido.

4.1.6. El Municipio, no da estricta observancia a las normas contables (Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad y art.87 de la Ley N° 1349), debido a la falta de un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera tal que permita llevar la contabilidad en legal forma. Se destacan las siguientes:

- El registro de las operaciones deberá integrarse con los movimientos del sistema presupuestario y de fondos y valores, y patrimonial de bienes del estado y deuda (artículo 43 del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias)
- Las registraciones de Recursos, deberán efectuarse de forma tal, que individualice su origen (inciso 1 del artículo 44, Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias).
- Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, su registración y exposición, deberá realizar observando las diferentes fases o etapas de la

ejecución presupuestaria (preventivo, comprometido, devengado y pagado) (inciso 2 del artículo 44, Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias).

4.1.7. El Plan de Cuentas diseñado, no tiene sustento técnico, lo cual dificulta las tareas de análisis y control de las operaciones contabilizadas, y no permite la elaboración de informes de uso interno y externo que cumplan con los requisitos de la información, tales como: pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad

4.1.8. Inadecuada utilización de las cuentas, por cuanto las destinadas a recopilar la información sobre la Obra Pública Municipal, son utilizadas, tanto para registrar los ingresos de fondos percibidos para financiarlas, como para asentar el costo de construcción, con lo que el saldo pierde significación. De esta manera, las inversiones en obras públicas no se registran por centro de costos.

Evidencia:

- ✓ *Cuenta de Egreso* 61200109 (Convenio Plazas), según Plan de Cuentas Municipal: se utiliza también para acreditar las remesas percibidas de la Provincia para realizar la Obra Programa Plazas y Parques.
- ✓ *Cuentas de Ingresos* según el Plan de Cuentas Municipal: se utilizan también para registrar el costo de las inversiones efectuadas en las obras. Cuentas: 45100100, 45100200, 45100300, 45100501, 45100502, 45100503, 45100504, 45100601, 45100800, 45101200, 45101300, 45101400, 45101500, 45101600, 45101700.

4.1.9. El Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2.008, aportado por el ente auditado, expone incorrectamente el saldo de las cuentas utilizadas en la registración contable del ejercicio financiero 2.008, pues en su elaboración se ha considerado solamente los movimientos operados en el ejercicio, sin tener en cuenta los saldos iniciales. De esta manera, no permite efectuar el control cuantitativo y cualitativo integral de las registraciones contables, ni tampoco puede ser considerado fuente de información para la confección de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio, entre los que se destacan: a) Ejecución del

Presupuesto en relación a los Créditos, b) en relación a los Recursos , c) del Movimiento de Fondos y Valores, d) de la Situación del Tesoro y d) de la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio. Los tres últimos estados contables, revisten suma importancia para determinar la integridad en la declaración de los recursos y gastos ejecutados.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “El balance de sumas y saldos correspondiente al ejercicio 2.008 comprende los movimientos de ingresos y egresos desde el 01 de enero del año 2.008 hasta el 31 de diciembre del mismo año.”.

4.1.10. Incumplimiento de las normas de carácter tributario, de manera continua y permanente en el desarrollo de las actividades operativas del ente auditado.

Evidencia:

- ✓ *Mayor de la Cuenta 22000100 “D.G.R. Retención Actividades Económicas a Pagar” por la suma de Pesos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 47/100 (\$ 78.283,47), refleja el saldo acumulado de retenciones de Actividades Económicas efectuadas y no ingresadas al fisco provincial, según el siguiente detalle: Año 2.005: \$ 25.809,23, Año 2.006: \$ 26.532,23, año 2.007: \$ 25.304,73 y período 02/01/2008 al 15/01/2008 por \$ 637,28.*

Se concluye, que en relación al manejo y aplicación de los recursos, el sistema de Control Interno presenta debilidades significativas en la producción de información adecuada y el cumplimiento de normas legales.

4.2. De la Exposición de la Ejecución Presupuestaria

La “Ejecución Presupuestaria Año 2.008”, objeto de evaluación, se transcribe textualmente en los Anexo I y II, que forman parte integrante de este informe:

Con sustento en lo establecido en los artículos 22, 44 e incisos 1), 2) y 5) del artículo 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/57), se formulan las siguientes observaciones:

4.2.1. No es correcta la suma de \$ 6.446.468,33 expuesta como Total de Recursos en la Ejecución Presupuestaria Anual, debido a que no se incluyeron los Recursos de Afectación específica para la realización de Obras Públicas, que fueron transferidos por la Provincia, según los diferentes contratos por un total de \$ 2.748.270,23; contrariándose las previsiones establecidas en el Capítulo II, Título II, art. 21 al 24 de La Ley de Contabilidad, cuando determina en que momento y que tipos de ingresos se consideran Recursos en la Ejecución del Presupuesto.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “En cuanto a la exposición de los recursos de Transferencias Financieras, se aclara que a partir del ejercicio 2.009, se tuvo en cuenta la sugerencia de la Auditoría; de esta manera se suprimieron las notas aclaratorias que reflejaban tales recursos”.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2.008-RECURSOS			
Exposición Actual- Incorrecta		Exposición Posible Correcta (sólo en caso de ser válidas las cifras exp.)	
Recursos Corrientes	\$ 5.815.377,49	Recursos Corrientes	\$ 5.815.377,49
Recursos de Capital	\$ 631.090,84	Recursos de Capital	\$ 631.090,84
		Transferencias Financieras	
		Para Obras Públicas	\$ 2.748.270,23
TOTAL RECURSOS	\$ 6.446.468,33	TOTAL RECURSOS	\$ 9.194.738,56

4.2.2. No es correcta la suma de \$ 7.285.670,09, expuesta como Total de Erogaciones en la Ejecución Presupuestaria Anual, debido a que, en la suma

mencionada no se incluyeron las inversiones en Obras Públicas financiadas con Recursos de Afectación Específica, transferidos por la Provincia, según los diferentes contratos, por un total de \$ 2.725.154,10; las mismas configuran las previsiones establecidas en el Capítulo II, Título I, arts. 12 al 20 de La Ley de Contabilidad, cuando determina en que momento, y que tipos de erogaciones, se consideran Gastos en la Ejecución del Presupuesto.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “En cuanto a la exposición de las erogaciones de Transferencias Financieras, se aclara que a partir del ejercicio 2.009, se tuvo en cuenta la sugerencia de la Auditoría; de esta manera se suprimieron las notas aclaratorias que reflejaban tales erogaciones”.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2.008-EROGACIONES			
Exposición Actual- Incorrecta		Exposición Posible Correcta (sólo en caso de ser válidas las cifras exp.)	
Erogaciones Corrientes	\$ 6.341.702,92	Erogaciones Corrientes	\$ 6.341.702,92
Erogaciones de Capital	\$ 619.630,84	Erogaciones de Capital	\$ 619.630,84
Amortización de Deuda	\$ 324.336,33	Amortización de Deuda	\$ 324.336,33
		Transferencias Financieras	
		Inversiones en Obras Públicas \$ 2.725.154,10	
TOTAL EROGACIONES \$ 7.285.670,09		TOTAL EROGACIONES \$ 10.011.169,18	

4.2.3. Tal como se expone en el Anexo II, La Ejecución Presupuestaria Año 2008- Erogaciones, no se encuentra formulada conforme lo establecen los incisos 1 y 2 del artículo 50 de la Ley de Contabilidad, en relación a los Créditos, pues debe indicar para cada uno de ellos: monto original, modificaciones introducidas durante el ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos contraídos en orden de pago, residuos pasivos y compromisos pagados; y la Ejecución del

Presupuesto con relación al cálculo de los Recursos (Anexo I): monto calculado, monto efectivamente recaudado y diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “Las observaciones realizadas serán tenidas en cuenta para la elaboración de las ejecuciones presupuestarias futuras.”.

4.2.4. La Ejecución Presupuestaria Anual, no expone el Resultado Financiero - Necesidad de Financiamiento, por comparación entre compromisos contraídos y sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación, como lo prevé el inciso 5 del artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Respuesta del ente:

El Municipio informa que “Las observaciones realizadas serán tenidas en cuenta para la elaboración de las ejecuciones presupuestarias futuras.”.

Exposición Posible Correcta (sólo en caso de ser válidas las cifras exp.)	
Total Recursos	\$ 9.194.738,56
Total Erogaciones	\$ 10.011.169,18
Necesidad de Financiamiento/Déficit	(\$ 816.430,62)

4.3. Ejecución de Recursos Ejercicio 2.008:

El Estado de Ejecución de Recursos del Ejercicio 2.008, emitido por el ente y análisis de la relación porcentual de los rubros que lo integran, se detalla en Anexo I.

El total de recursos del periodo 2.008 se encuentra integrado por los Recursos Corrientes por \$ 5.815.377,49, que representan el 90,21%, y los Recursos de Capital por \$ 631.090,84, que representan el 9,79% del total.

Del total de los Recursos Corrientes, corresponden el 89,72% a Recursos Tributarios, el 0,39% son de otros orígenes y el 0,09% a Transferencias del Sector Público Provincial.

Del total de Recursos Tributarios, el 23,67% (\$ 1.369.346,30) tienen su origen en el Municipio, el 76,33% restante, en la Provincia y en la Nación, en concepto de coparticipación.

Se analizaron las registraciones contables de las operaciones vinculadas con los Recursos Tributarios, clasificados según el origen de los mismos: de propia jurisdicción y los de otras jurisdicciones.

4.3.1. Recursos Tributarios de Propia Jurisdicción:

De los Recursos Tributarios clasificados en impuestos municipales, y que corresponden a impuestos y tasas municipales que se aplican sobre el patrimonio y las tasas y derechos municipales propiamente dicho, según la muestra seleccionada surge lo siguiente:

4.3.1.1. La compensación de los saldos deudores de los Proveedores de bienes y servicios del Municipio, derivados de los Impuestos y Tasas Municipales adeudados al fisco municipal, con sus saldos acreedores por la venta al municipio de bienes y/o servicios, se instrumenta con la emisión de la correspondiente Orden de Pago, contrariando el principio contenido en el artículo 823 del Código Civil, que establece la prohibición de compensar créditos por impuestos con deudas de otro origen, por motivos de orden público, pues no puede contraponerse el interés individual del acreedor del Estado y el interés público, creando trabas al libre ingreso de fondos al erario público destinadas a satisfacer necesidades colectivas.

Por otra parte la Orden de Pago (en adelante OP) de compensación analizada, se emitió por el monto de tributo adeudado, considerando solamente el rubro capital, sin incluir los intereses por pago fuera de término. En el cuadro de la imputación contable de la citada OP se acredita la cuenta Caja, disminuyendo su saldo, lo cual no se corresponde con la realidad, pues no se ha producido una salida de fondos para cancelar pasivos, sino que se produjo una compensación de débitos y créditos.

Evidencia:

- ✓ OP N° 5104 de 10/09/2008 por \$13.105,52
- ✓ OP N° 7609 del 30/12/2008 por \$ 1.366,97 y OP N° 7610 del 30/12/2008 por \$ 923,41 relacionado con OP N° 478 del 6/2/2009 de \$ 897,41 y OP N° 860 del 13/03/2009 de \$ 1310,75.
- ✓ OP N° 52 del 09/01/2009 por \$ 1.702,55 y relacionado con saldo de OP N° 7476 por \$ 4.296,45.

Para estas operaciones se ha verificado en el Mayor de la cuenta Caja, su acreditación por la cancelación del pasivo.

Los Tributos cancelados con compensación de créditos y deudas, deberían contabilizarse y exponerse por separado pues la realidad indica que no se han percibido efectivamente. Debería acompañarse además, un informe contable, por tratarse de un acto que implica disposición de fondos públicos, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 31 del Decreto Ley 5348.

Respuesta del ente:

El Municipio explica la metodología utilizada para la contabilización y exposición de las compensaciones de créditos y deuda, a saber:

“... a) El proveedor realiza la solicitud de compensación mediante nota, en la cual detalla el crédito a su favor y la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de tributos.

b) En Tesorería se verifica el crédito del proveedor y se informa a Receptoría para su compensación.

c) Receptoría emite las boletas de tributos compensados teniendo en cuenta el crédito informado previamente.

d) Tesorería realiza la orden de pago al proveedor a los fines de contabilizar la cancelación del crédito a favor del proveedor acreditando la cuenta caja.

e) Una vez cerrada la caja recaudadora, con el parte diario, en Tesorería se registran los ingresos debitando la cuenta caja por el importe compensado”.

El procedimiento de compensación de créditos y deudas entre particulares y el Estado detallado por el municipio, pone en evidencia una falla significativa en el control interno del manejo de fondos, con lo que a la observación se agrega:

Las siguientes tareas no deben ser realizadas por Tesorería:

- 1) Acceso a los registros individuales de proveedores y determinación de sus saldos,
- 2) Aprobación de compensaciones, descuentos o cualquier otra reducción en los saldos de las cuentas a pagar,
- 3) Liquidación, preparación y autorización de los pagos,
- 4) Llevar o tener acceso a los registros contables.

4.3.2. Recursos Tributarios de Otras Jurisdicciones

Los Recursos Tributarios de Otras Jurisdicciones se detallan en el siguiente cuadro:

Recursos Corrientes		
Recursos Tributarios de Otras Jurisdicciones		
Coparticipación Impositiva Nacional	3.222.855,11	73,00
Coparticipación Impositiva Provincial	1.191.832,40	27,00
sub-total	4.414.687,51	100,00

Los Ingresos Tributarios de Otras Jurisdicciones totalizan la suma de \$ 4.414.687,51, de los cuales el Tesoro Nacional es el que realiza la mayor transferencia de recursos vía coparticipación por un total de \$ 3.222.855,11, que representa 73,00%, y el Estado Provincial por su parte, contribuye con un monto de \$ 1.191.832,40, que representa el 27,00 % del total de estos recursos.

El saldo de la cuenta Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales que asciende a la suma de \$ 4.414.687,51, refleja los ingresos correspondientes a las

liquidaciones de coparticipación de los periodos de diciembre de 2.007 y de enero a noviembre de 2.008.

4.3.3. Recursos de Afectación Específica para Obras Públicas

Estos no fueron expuestos en la Ejecución de Recursos por el ejercicio 2.008, salvo las siguientes obras:

- ✓ Iluminación B° Los Crespones, por \$ 7.000,00
- ✓ Revestimiento Canal Plazoleta por \$ 40.000,00, expuesta dentro del rubro Aportes No Reintegrables.

Los Recursos de Afectación Específica para la realización de Obras Públicas, que fueron transferidos por la Provincia, según los diferentes contratos, expuestos en información complementaria y en forma acumulada para los períodos 2.007 y 2.008, se detallan en los siguientes cuadros segregados para cada ejercicio:

OBRA	AÑO 2.007		
	EJEC.S/MUNICP.	EJEC.S/AUD.	DIFERENCIA
1. Limpieza y Repara Canal Zona Oeste	80.137,96	40.068,98	40.068,98
2. Red Colectora Cloacal. B° 2 de Abril	402.207,29	402.207,29	0,00
3. Convenio de Secretaria de la Niñez y la Flia	7.000,00	7.000,00	0,00
4. Playón Deportivo c/Iluminación B° Romero	69.733,83	69.733,83	0,00
5. Red.Cloacal V° Esperanza	122.250,53	122.250,53	0,00
6. Red Cloacal B° Sta.Teresita	250.000,00	250.000,00	0,00
7. Cordón Cuneta B°Sta.Teresita Etapa I, II y III	39.116,67	39.116,67	0,00
8. Playón deportivo La Isla	51.069,72	51.069,81	-0,09
9. Construcción 10 viviendas	21.724,96	21.724,96	0,00
10. Escuelas	0,00	28.000,00	-28.000,00
TOTAL EJECUTADO	1.043.240,96	1.031.172,07	12.068,98

OBRA	AÑO 2.008		
	EJEC.S/MUNIC.	EJEC. S/AUD.	DIFERENCIA
2. Red.Colectora Cloacal. B° 2 de Abril	76.290,63	76.290,63	0,00
4. Playón Deportivo c/Iluminación B° Romero	3.099,83	3.099,83	0,00
5. Red Cloacal V° Esperanza	27.749,47	27.749,47	0,00
7. Cordón Cuneta BªSta.Teresita Etapa I, II y III	50.688,32	50.688,32	0,00
9. Construcción 10 viviendas	151.737,74	151.737,74	0,00
10. Escuelas	70.000,00	42.000,00	28.000,00
11. Sala Computación Paraje Las Palmas	51.000,00	51.000,00	0,00
12. Red. Domic. Agua Pot.20hs.Fisc	520.164,84	520.165,81	-0,97
13. Red .Cloacal y Nexo Cloacal en 20hs. Fisc. Ruta Prov.68	727.000,01	727.000,01	0,00
14. Programa Plazas y Parques	120.000,00	160.000,00	-40.000,00
15. Cordón Cuneta Bª Sivero	110.000,00	110.000,00	0,00
16. Vialidad Badenes y Alcantarillas	28.000,00	28.000,00	0,00
17. Encauzamiento Río	7.350,00	7.350,00	0,00
18. Pozo de Agua y Obras B° Las Tunas	180.000,00	180.000,00	0,00
19. Capilla en B° Los Alamos-1ºEtapa	167.038,20	167.038,20	0,00
20. Pozo de agua y tanque B°congreso	320.312,94	320.312,94	0,00
21. Iluminación B° Congreso	125.837,25	125.837,25	0,00
TOTAL EJECUTADO	2.736.269,23	2.748.270,20	-12.000,00

Los importes detallados en los cuadros precedentes corresponden a los fondos girados por la Provincia al Municipio, informados por Tesorería de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Vialidad e I.P.V. y su compulsa con las acreditaciones en las cuentas corrientes correspondientes según extractos bancarios, según los distintos convenios suscriptos por la Nación y la Provincia. Del análisis surgen las siguientes observaciones:

- ✓ Incorrecta imputación de los recursos percibidos. En la Obra Reparación Escuelas, se informa en Nota complementaria que se percibió en el año 2.008, un total de \$ 70.000, cuando según OP N° 7163342, estos fondos se acreditaron en la cuenta bancaria el 28/12/2.007.
- ✓ Omisión en la exposición de recursos: En el Anexo Informativo a la Ejecución Presupuestaria, en la Obra Programa Plazas, se informa que se percibió en el año 2.008 un total de \$ 120.000,00 correspondiendo en realidad la suma de \$ 160.000,00, según surge del Mayor de la cuenta 61200109 “Convenio Plazas”, lo informado por Contaduría y las acreditaciones efectuadas en la cuenta del Banco Macro.
- ✓ Incumplimiento del artículo 24 del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificaciones- Ley de Contabilidad. En la Obra Red Colectora Cloacal. B° 2 de Abril, el Municipio contaba con los fondos girados por la Nación, según acreditación bancaria del 13/03/2.008, por la suma de \$ 76.290,63, para el pago del Certificado Adicional de Obra emitido el 12/07/2.007 por la suma de \$ 76.290,63. A pesar de tener disponibilidad de fondos, la cancelación se efectuó en dos pagos parciales. El primero en efectivo el 18/03/2.008 por la suma de \$ 38.145,31 (OP N° 1330) y el segundo mediante cheque Banco Nación N° 35440922 el 05/05/2.008 por la suma de \$ 38.145,32 (OP N° 2186).

4.4. De la Ejecución de Gastos Ejercicio 2.008

El Estado de Ejecución de Gastos del Ejercicio 2.008, emitido por el ente, y análisis de la relación porcentual de los rubros que lo integran, se detalla en Anexo II.

El total de Erogaciones del periodo 2.008 por \$ 7.2855.670,09, se encuentra integrado por las Erogaciones Corrientes por \$ 6.341.702,92, que representan el 87,04% y Erogaciones de Capital por \$ 619.630,84, que representan el 8,50%, del total. La Amortización de la Deuda asciende a la suma de \$ 324.336,33, y se incluyó en el total de erogaciones, por lo que representa el 4,45% del mismo.

Del total de las Erogaciones Corrientes, corresponden el 70,29% a Remuneraciones, el 23,54 % a Bienes y Servicios, 2.86% a Gastos para la elaboración de la Carta Orgánica, y el 3,31% a Remuneraciones y Salarios y Servicios del Concejo Deliberante, que se desagregaron y exponen por separado.

A su vez, el Rubro Bienes y Servicios está integrado por Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

Del estado de Ejecución de Gastos año 2.008, se analizaron los siguientes rubros:

4.4.1. Rubro Bienes de Capital

El total de erogaciones correspondientes al Rubro Bienes de Capital ascienden a un total de \$ 75.826,48 y se imputaron a las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

Rubro: Bienes de Capital		
Cuentas	Importe	% s/total
Muebles de Oficina	6.511,00	8,59
Equipos Informáticos	10.833,52	14,29
Herramientas y Maquinarias	21.497,56	28,35
Rodados	34.090,00	44,95
Bibliografía	2.894,40	3,82
Total	75.826,48	100,00

Del análisis de la documentación que acompaña a las Órdenes de Pago seleccionadas, surge lo siguiente:

✓ Cuenta 61100101 Muebles de Oficina:

- OP N° 7587 del 30/12/2.008, por compra de escritorios para la Oficina de Bromatología. Falta firma del Intendente y/o funcionario autorizado. La Factura de Adquisición N° 1/157 de fecha 04/07/2008, es registrada contablemente mediante asiento N° 8304 el 30/12/2008, acreditándose la cuenta Proveedores. Luego mediante OP N° 757 del 05/03/2.009, se cancela la deuda compensando las Tasas de Alumbrado y Limpieza e Impuesto Inmobiliario, adeudados por el proveedor, por la suma de \$ 481,33 y

310,37 respectivamente, sin adjuntar Acto administrativo que deje firme la compensación. En la OP falta la firma del beneficiario, y se acredita la cuenta Caja, disminuyendo su saldo incorrectamente.

- OP N° 1599 del 04/04/2.008 por \$ 2.149,89 (adjunta un solo Presupuesto de Compra)
- OP N° 5294 del 19/09/2.008 por \$ 1.579,13 (adjunta dos Presupuestos de Compra)
- OP N° 221 del 16/01/2.008 por \$ 1.649,00 (adjunta un solo Presupuesto de Compra)
- OP N° 769 del 15/02/2.008 por \$ 1.641,68, adjunta factura, firmada al dorso por el funcionario responsable del sector que utiliza el bien, sin indicar la fecha de recepción y la planilla de alta patrimonial, se emitió el 16/02/2.009.
- OP N° 878 del 22/02/2.008 por \$ 1.841,39, adjunta factura, sin acompañar constancia de recepción por el sector que lo va utilizar y sin indicar la fecha de recepción. La Planilla de alta patrimonial correspondiente no identifica correctamente al bien, ni menciona el sector que lo utiliza.

✓ **Cuenta 61100302 Maquinarias:** Los Presupuestos que acompañan a las Ordenes de Compra no tienen firma, no se acompaña Remito con la constancia de fecha de recepción y conformidad de los bienes recibidos. No se adjunta Planilla de alta patrimonial. Evidencia:

- OP N° 479 del 30/01/2.008 por \$ 7.000,00 (adjunta tres Presupuestos de Compra)
- OP N° 3056 del 12/06/2.008 por \$ 2.450,00 (adjunta dos Presupuestos de Compra y adjunta factura de compra sin constancia de la fecha y la recepción por el sector que efectuó el pedido)

✓ **Cuenta 61100401 Rodados:**

- OP N° 248 del 17/01/2.008 por \$ 12.450,00

Los tres Presupuestos que acompañan a las Órdenes de Compra no tienen firma, y se elige la oferta de mayor importe, por ajustarse a los requerimientos del sector solicitante, pero no se adjunta prueba de ello. No se acompaña Remito con la constancia de fecha de recepción y conformidad de los rodados recibidos. Las Planillas de alta Patrimonial números: 13039/040 fueron emitidas el 20/11/2.008 y consignan como fecha de compra el 25/01/2.008.

- OP N° 5771 del 06/10/2.008 por \$ 5.000,00 y OP N° 6313 del 31/10/2.008 por \$ 16.640,00

Se trata de la adquisición de un acoplado tanque para el agua autorizado por Resolución Municipal N° 993/2.008 del 03/10/2.008, por la suma de \$ 21.000,00, con un anticipo de \$ 5.000,00. No se adjunta recibo de pago, ni Resolución de aprobación de la compra posterior de llantas para el acoplado, por la suma de \$ 640,00, por no formar parte de la cotización previa.

4.4.2. Rubro Bienes de Consumo

El total de Erogaciones correspondientes al Rubro Bienes de Consumo, ascienden a un total de \$ 663.962,03, y se imputaron a las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

Rubro: Bienes de Consumo		
Cuentas	Importe	% s/total
Combustibles y Lubricantes	354.525,78	53,40
Repuestos	181.587,05	27,35
Útiles de Oficina	42.601,28	6,42
Elementos de Limpieza	6.822,86	1,03
Uniformes y Equipos	37.515,07	5,65
Artículos de Bazar y Menajes	1.141,55	0,17
Otros Bienes de Consumo	39.768,44	5,99
Total	663.962,03	100,00

Las Cuentas más significativas del rubro son: Combustibles y Lubricantes, que representa un 53,40% y Repuestos un 27,35%, del total de erogaciones del rubro.

4.4.2.1. Combustibles y Lubricantes

Los gastos en concepto de Combustibles y Lubricantes, por un total de \$ 354.525,78, se registran segregados en diversas Sub-cuentas, según el tipo de vehículo del parque automotor del Municipio, en que se consume. Del análisis de la documentación conforme a la muestra obtenida surge que:

- ✓ No existe un adecuado control en la recepción de combustibles y lubricantes y su utilización en el parque automotor y uso de taller.
- ✓ El pago de las facturas y/o tickets del proveedor se realiza sin control de la provisión de los diversos conceptos facturados, dado que no existe documentación y/o remito que respalde la entrega realizada por el proveedor, fecha de entrega, identificación del automotor, identificación del personal municipal que recibe el combustible y su posterior afectación. Solamente se deja constancia en las facturas y/o tickets de la firma por los funcionarios que lo solicitaron y autorización de la compra. No se adjunta a la Orden de Compra, constancia de los Presupuestos solicitados, a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones. En las OP analizadas correspondiente al 4º Trimestre del año 2.008, se encuentran a las órdenes de un solo proveedor.
- ✓ Las Órdenes de Pago no identifican el documento por el que se realiza el pago - ticket y/o factura -; número del mismo y su importe, y solamente contiene un cuadro con la imputación contable y la asignación del precio total facturado a las distintas sub-cuentas. Al referirse las facturas o tickets a cantidades y precios totales comprados, se dificulta el control de las asignaciones de precios efectuada.

Evidencias:

- Órdenes de Pago números: 6963, 6992, 7014, 7050, 7077, 7188 y 4936 (Esta última adjunta factura con CAI vencido)

- ✓ Pagos por compras de combustibles realizados en el ejercicio anterior.

Evidencias:

- Fotocopia de Resumen de Cuenta emitido el 10/09/2.008, con detalle de remitos y cantidades de combustibles entregados al Municipio, durante el período 31/03/2.007 al 31/05/2.007 por \$ 1.860,89 con firma sin aclaración.

Fotocopia de Orden de Compra N° 32912 del 10/09/2.008 con firma y sin aclaración de funcionario que autoriza.

Factura N° 1/83973, del Proveedor MB Energy S.R.L. del 10/09/2.008 por \$ 1.860,00

Orden de Pago N° 6076 del 20/10/2.008, a la orden de MB Energy S.R.L. por \$ 1.749,24.

4.4.2.2. Repuestos

Los gastos en concepto de Repuestos por un total de \$ 181.587,05, también se registran en diversas Sub-cuentas, siendo las principales: Flota Municipal por \$ 127.033,29, que representa el 69,96%, Centro de Día por \$ 2.082,98 representativo del 1,15% y Maquinarias y Herramientas por \$ 52.470,78, con aproximadamente el 28,90%, del total.

Del análisis de la documentación conforme a la muestra obtenida, tanto para **Combustibles y Lubricantes como Repuestos**, surge que:

- ✓ Las adquisiciones se realizan sin dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ No se adjunta a la Orden de Compra, constancia de los Presupuestos solicitados, a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones. En las OP analizadas correspondiente a la Cuenta

Combustible y al 4º Trimestre del año 2.008, se encuentran a las órdenes de un solo proveedor.

- ✓ Las Órdenes de Compra emitidas no se encuentran conformadas por el proveedor, no establecen las condiciones de pago, y no se emiten en forma correlativa.
- ✓ Los importes contenidos en la Factura del Proveedor son segregados en la imputación contable correspondientes a diversas Sub-cuentas, al momento de realizar la liquidación y el pago con la emisión de la Orden de Pago respectiva. Sin embargo en ésta última no se identifica el documento por el que se realiza el pago - ticket y/o factura -; número del mismo y su importe, y solamente contiene un cuadro con la imputación contable y la asignación del precio total facturado a las distintas sub-cuentas. Al referirse las facturas o tickets, a cantidades y precios totales comprados, se dificulta el control de las asignaciones de precios efectuada.

Evidencias:

- Órdenes de Pago números: 6963, 6992, 7014, 7050, 7077, 7188 y 4936 (Esta última adjunta factura con CAI vencido)
- ✓ No se emite formulario interno con numeración progresiva y correlativa para el ingreso de los materiales al Depósito Municipal.
- ✓ No existe constancia de la entrega al Sector que lo solicita.
- ✓ La Factura del proveedor no es intervenida con el sello de Pagado.
- ✓ No se adjunta constancia del recibo otorgado por el Proveedor.
- ✓ **No se retiene Actividades Económicas.**

Respuesta del ente:

El Municipio informa que se tomaron en cuenta las observaciones realizadas y se implementó un nuevo procedimiento.

4.4.3. Rubro Servicios No Personales:

El total de erogaciones correspondientes al Rubro Servicios No Personales ascienden a un total de \$ 734.314,87. La Cuenta más significativas del rubro es, Honorarios y Retribuciones a Terceros, que representa un 24,72%, del total de erogaciones del rubro.

Del análisis de las Órdenes de Pago imputables a la cuenta 51400500 de Honorarios y Retribuciones de Terceros, se observa que en su mayoría se refieren a la suscripción de contratos de locaciones de servicios, acompañada de la correspondiente Resolución Municipal de aprobación.

Del análisis de la muestra se observa:

- Orden de Pago sin concepto: OP N° 7469 del 30/12/2.008 por \$ 2.700,00. La orden de pago emitida no identificó el concepto del gasto, documento que se cancela (factura o recibo), beneficiario del pago, retenciones efectuadas, forma de pago y firma del funcionario autorizante. La orden de pago utilizada contablemente, para registrar el pasivo devengado por el servicio recibido e impago a la fecha de cierre, debe estar completa en su cobertura.

4.4.4. Rubro Erogaciones de Capital

4.4.4.1. Obras y Trabajos Públicos

De las obras expuestas en este rubro se analizaron las partidas correspondiente a

1. Alumbrado Público: \$ 864,24
2. Cloacas 2 de Abril: \$ 43.834,42
3. Cordón Cuneta: \$ 6.923,82

4. Acceso Vehicular Peatonal Villa Balcón: \$ 85.247,35

5. Obras Públicas Varias: \$ 70.743,72

Del análisis de la documentación que acompaña las Órdenes de Pago emitidas por cada obra, se constató:

1. La imputación contable se realiza en la cuenta 61200101, con registro de la OP N° 7520 del 30/12/2.008, con motivo del pago de la factura 1/0825, de \$ 864,24, por compra de materiales, solicitada por el Área de Alumbrado Público, para ser utilizados en distintas obras. Se adjunta el presupuesto del proveedor seleccionado, sin firma, y en la copia del remito adjunta a la factura, no consta la conformidad del Municipio de los materiales recibidos. Al dorso de la factura consta la firma del Encargado del Depósito y el funcionario que autoriza la compra, con detalle de las obras en que se utilizarán. Esta cuenta también se utiliza para las registraciones contables de las inversiones efectuadas en la Obra Iluminación Barrio Congreso Nacional, las que luego se ajustan mediante asiento N° 8342 el 17/12/2.008, para registrarse en la cuenta 45101600, cuyo saldo no se expone en la Ejecución Presupuestaria.

2. Cloacas 2 de Abril: A) Es incorrecta la denominación utilizada, pues se trata de la obra Nexa Red Cloacal Los Álamos. El importe corresponde al Certificado de Obra N° 1, emitido el 28/10/2.007, por la suma de \$ 43.834,42 y cancelado mediante OP 1657 del 08/04/2.008. Esta es una obra financiada con recursos municipales, mientras que la Obra Cloacas 2 de Abril, se financia con recursos provinciales. B) No se descontó el Fondo de Reparo, ni adjunta constancia de constitución de seguro de caución. C) Para la registración contable se utilizaron dos cuentas. Mediante asiento N° 1811, del 08/04/2.008, se debitó primero en la cuenta 61200107 (Obras Públicas Varias) y luego se ajustó imputándose en la Cuenta 61200106, mediante asiento N° 4327. De ello no se dejó constancia en la Orden de Pago en el cuadro de imputación contable.

3. En el marco de la Obra Construcción Cordón Cuneta en Calle J. Aguilera y Colocación de Pisos de Lajas, emplazada en Monolito Dr. Miguel Ragonne, aprobada mediante Resolución 220/07 del 08/03/2.007, se observa lo siguiente: A) El importe corresponde al Certificado N° 1 Final de Obras, sin fecha de emisión por un valor de \$ 6.577,63, importe neto del Fondo de Reparación que asciende a \$ 346,19. Se pagó una suma mayor de \$ 6.923,82 con OP N° 761 el 15/02/2.008. B) No se descontó fondo de reparación y tampoco se acompaña constitución de garantía sustitutiva. C) Las erogaciones se registran contablemente en la Cuenta de Resultado 61200103, que también es utilizada para registrar los movimientos operados en la Obra Construcción Cordón Cuneta en Barrio Santa Teresita, Etapas I, II y III, de la localidad de Cerrillos, financiada con fondos provinciales y que no se expone en la Ejecución Presupuestaria.

4. Acceso Vehicular Peatonal Barrio San Miguel- Villa Balcón: Obra adjudicada por contratación directa N° 10/08, mediante Resolución Municipal N° 1153/08, por un total de \$ 122.637,06. Mediante OPN° 7556 del 30/12/2.008, se registra la deuda con el contratista, por la suma de \$ 85.247,35, con motivo de la emisión en 12/2.008 del Certificado de Obra N° 1. De ello se desprende, que en la ejecución presupuestaria no solo se exponen las erogaciones efectivamente pagadas, sino también, las adeudadas, siendo este caso un ejemplo de ello. Esta deuda se canceló con OP N° 277 el 22/01/2.009 con cheque Banco Macro. El acta de medición adjunta, carece de fecha y no se descontó el Fondo de Reparación.

5. Obras Públicas Varias. Los movimientos se registran contablemente en la Cuenta de Resultado negativa 61200107. En esta cuenta se imputan las erogaciones efectuadas en obras financiadas tanto con fondos municipales como con fondos provinciales. A lo largo del ejercicio, se observan los ajustes que se le efectúan para segregarse las obras financiadas con recursos provinciales, e imputarlas en cuentas específicas. No obstante ello, al

31/12/2.008, el mayor de la cuenta arroja un saldo deudor de \$ 184.704,73. La diferencia entre este importe y la suma expuesta en la Ejecución Presupuestaria de \$70.746,72, corresponde a las erogaciones efectuadas en las Obras Red Cloacal Villa la Esperanza y Cloacas 2 de Abril, por las sumas de \$ 37.667,38 y \$76.290,63, respectivamente, que no se ajustaron contablemente y tampoco se exponen en la Ejecución Presupuestaria.

4.4.4.2. De los Contratos de Obras Públicas realizadas con Recursos con Afectación Específica.

Las Erogaciones en Obras Públicas, financiadas con Recursos de Afectación Específica, según los diferentes convenios, expuestos en información complementaria y en forma acumulada para los períodos 2.007 y 2.008, se detallan en los siguientes cuadros segregados para cada ejercicio:

OBRAS	AÑO 2.007		
	EJEC. S/MUNICP.	EJEC. S/AUD.	DIFEREN CIA
1. Limpieza y Repara Canal Zona Oeste	79.805,81	59.142,19	20.663,62
2.Red.Colectora Cloacal. B° 2 de Abril	402.297,29	402.297,29	0,00
3.Convenio de Secretaria de la Niñez y la Flia	6.309,33	6.309,33	0,00
4.Playón Deportivo c/Iluminación B° Romero	35.332,00	35.332,00	0,00
5. Red.Cloacal V° Esperanza	64.384,59	64.384,59	0,00
6.Red Cloacal B° Sta.Teresita	195.088,63	195.088,63	0,00
7. Cordon Cuneta B°Sta.Teresita Etapa I, II y III	30.378,66	30.378,66	0,00
8.Playón deportivo La Isla	47.932,64	47.932,64	0,00
TOTAL EJECUTADO	861.528,95	840.865,33	20.663,62

OBRAS	AÑO 2.008		
	EJEC. S/MUNIC.	EJEC. S/AUD.	DIFEREN CIA
2.Red Colectora Cloacal. B° 2 de Abril	76.290,63	77.813,25	-1.522,62
4.Playón Deportivo c/Iluminación B° Romero	32.441,33	32.441,33	0,00
5. Red Cloacal V° Esperanza	112.527,44	112.527,44	0,00
7. Cordón Cuneta BªSta.Teresita Etapa I, II y III	49.987,11	49.987,11	0,00
9. Construcción 10 viviendas	152.957,54	153.382,34	-424,80
10. Escuelas	70.742,80	70.742,80	0,00
11.Sala Computación Paraje Las Palmas	49.190,15	49.190,15	0,00
12. Red Domic.Agua Pot.20hs.Fisc	549.152,21	549.152,21	0,00
13. Red Cloacal y Nexo Cloacal en 20hs.Fisc.Ruta Prov.68	755.150,66	755.150,66	0,00
14. Programa Plazas y Parques	121.505,36	161.505,36	-40.000,00
15. Cordón Cuneta Bª Sivero	157.590,00	157.590,00	0,00
16. Vialidad Badenes y Alcantarillas	27.006,73	27.006,73	0,00
17. Encauzamiento Río	24.401,22	24.401,22	0,00
18. Pozo de Agua y Obras B° Las Tunas	170.485,97	170.485,97	0,00
20. Pozo de agua y tanque B°congreso	302.315,36	302.315,36	0,00
21. Iluminación B° Congreso	31.462,17	31.462,17	0,00
TOTAL EJECUTADO	2.683.206,68	2.725.154,10	-41.947,42

Respecto de los contratos de Obras Públicas entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia, fueron seleccionadas como muestra, las siguientes obras:

- Red Colectora Cloacal Barrio 2 de Abril
- Convenio para la construcción de 10 viviendas destinadas a familia de escasos recursos en Cerrillos- I.P.V.- Obra N ° 1399.
- Programa Escuela.
- Programa Plazas y Parques.

- e) Pozo de Agua y Obras complementarias en Barrio Las Tunas-- Cerrillos- Departamento Cerrillos- Provincia de Salta. Expte N ° 125/16176/2.008.
- f) Construcción de Capilla San Cayetano en Barrio Los Álamos Primera Etapa - Cerrillos- Departamento Cerrillos- Provincia de Salta. Expte N ° 226/3841/08.
- g) Puesta en funcionamiento pozo de agua y tanque elevado en Barrio Congreso Nacional - Cerrillos- Departamento Cerrillos- Provincia de Salta. Expte N ° 125/17300/08.
- h) Iluminación Barrio Congreso Nacional- Cerrillos- Departamento Cerrillos- Provincia de Salta. Expte N ° 11/89355/08.

Del análisis de la documentación solicitada a distintos organismos y aportada por el Municipio respecto, de las obras objeto de la muestra según lo informado por el ingeniero auditor, se observa lo siguiente:

- a) No consta que la inspección de Obra del Municipio posea un Legajo completo que sea copia fiel de la documentación original motivo de la contratación.
- b) No consta que se hubiese implementado un sistema para ordenar y archivar la documentación correspondiente a la gestión realizada para controlar la ejecución de las obras por administración y por terceros (actas, partes diarios, certificaciones, etc.).
- c) De la documentación aportada, la cual es copia de la original, obrante en el Municipio, se observa que una parte de ella carece de un ordenamiento cronológico, y no se encuentra con el foliado respectivo.
- d) No consta que se hubieren efectuado controles de plazo de ejecución en obras y/o justificación de su ampliación.

- e) No consta que se hubiese efectuado la registración y evaluación estadística de los rendimientos de los recursos propios, humanos y físicos, utilizados en las obras con participación municipal.
- f) No fue suministrado en los casos a), c) y d), el convenio suscripto entre la Provincia y el Municipio, donde se especifique el aporte provincial de fondos.

Del análisis de la documentación que acompaña las Órdenes de Pago emitidas para todas las obras financiadas con Recursos específicas que incluyen a las seleccionadas en la muestra, se constató:

- a) No existe constancia de las actas de medición (% avance) correspondientes a cada certificado de obra emitido y según lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no se lleva el “Libro de Obras” para registrar las Notas de Pedidos y Órdenes de Servicios por parte de la Inspección, a los fines de su liquidación.
- b) No se lleva un Registro de Entradas, ni se emiten Nota de Recepción Interna de materiales ingresados en el Depósito Municipal, que luego serán utilizados en las distintas obras.
- c) No se registraron los importes retenidos en concepto de fondo de reparo, imputándose a la cuenta de erogaciones utilizada los importes netos de los certificados de obra.
- d) La utilización de las cuentas para recopilar la inversión en este tipo de obras no responde a un criterio técnico, por cuanto:
 - Los anticipos de obras y certificaciones de obras liquidados y pagados durante el ejercicio 2.008, se registraron e imputaron en la cuenta “Obras Públicas Varias” (61200107), Cordón Cuneta(*) (61200103) y “Alumbrado Público” (61200101)(**) para luego, mediante ajustes, imputarse en la cuenta específica de cada obra.

OBRAS	CTA CONTABLE	IMPORTE	CTA CONTABLE	IMPORTE	TOTAL
Red.Domic.Agua Pot.20hs.Fisc	45100502	549.152,21			549.152,21
Red.Cloacal y Nexo Cloacal en 20hs.Fisc.Ruta Prov.68	45100503	726.366,99	45100601	28783,67	755.150,66
Cordón Cuneta Bª Si-vero (*)	45101300	157.590,00			157.590,00
Pozo de Agua y Obras Bº Las Tunas	45101400	170.485,97			170.485,97
Pozo de agua y tanque Bºcongreso	45101500	302.315,36			302.315,36
Iluminación Bº Congreso(**)	45101600	31.462,17			31.462,17

- En otros casos no se realizan tales ajustes al cierre de ejercicio, por lo que la inversión de la obra queda recopilada o expuesta en más de una cuenta contable.

OBRAS	CTA CONTABLE	IMPORTE	CTA CONTABLE	IMPORTE	TOTAL
Red.Colectora Cloacal. Bº 2 de Abril	61200107	76.290,63	45100900	1522,62	77.813,25
Red.Cloacal Vº Esperanza	61200107	37.667,38	45100601	74860,06	112.527,44
Red.Cloacal y Nexo Cloacal en 20hs.Fisc.Ruta Prov.68	45100503	726.366,99	45100601	28783,67	755.150,66
Programa Plazas y Parques	61300204	119.533,48	61200107	41971,88	161.505,36

- Utilización de una cuenta de resultados positiva según Plan de Cuentas para registrar los ingresos provenientes de las remesas de fondos percibidas de la Provincia, como los egresos representativos de los costos invertidos en las obras citadas.

OBRAS	CTA CON-TABLE	IMPORTE	TOTAL
Construcción 10 viviendas	44000500	153.382,34	153.382,34
Escuelas	45100100	70.742,80	70.742,80
Sala Computación Paraje Las Palmas	45100501	49.190,15	49.190,15
Red.Domic.Agua Pot. 20hs.Fisc	45100502	549.152,21	549.152,21
Cordón Cuneta Bª Sivero	45101300	157.590,00	157.590,00
Vialidad Badenes y Alcantarillas	45101200	27.006,73	27.006,73
Encauzamiento Río	45100504	24.401,22	24.401,22
Pozo de Agua y Obras Bº Las Tunas	45101400	170.485,97	170.485,97
Pozo de agua y tanque Bºcongreso	45101500	302.315,36	302.315,36
Iluminación Bº Congreso	45101600	31.462,17	31.462,17

De esta manera se dificulta el control entre lo informado en el Balance de Sumas y Saldos y lo informado en Notas aclaratorias en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

- e) Sobre los montos liquidados y pagados, no efectúa Retenciones del Impuesto a las Ganancias, y tampoco acompaña Formulario 600 (R.Gral –D.G.R. 06/04), Constancia De Actividad Exenta, Ley 7256, a fin de hacer operativa la no retención del Impuesto a las Actividades Económicas, por tratarse de una actividad exenta por el artículo 174 del Código Fiscal, salvo el único caso de la OP N° 2020 del 25/04/2.008 pagada al contribuyente 20-07275624-0
- f) Se liquidaron adicionales de obra por redeterminación de precios, correspondiente a los Certificados N° 1 de las Etapa I y Etapa II de la Obra Red Cloacal en 20 hs. Fiscales, con la emisión de la Orden de Pago N ° 7543 del 30/12/2.008, por las sumas de \$ 39.403,63 y \$ 34.228,29. Con ello se reconocieron estas certificaciones, como pasivo al 31/12/2.008, en base a la

Resolución 850 de la Secretaría de Obras Públicas del 28/10/2.008, emitida Ad Referéndum de su aprobación por el Ministerio de Obras y Finanzas Públicas. Esta última no se presentó, por lo que no correspondía computar deuda alguna.

Sobre los procedimientos de contratación, se efectúan las siguientes observaciones, en forma conjunta, por presentarse una situación idéntica en todos los casos seleccionados:

- a) El Municipio, no conforma expediente con las actuaciones y documentación referida a la contratación y ejecución de las obras públicas, encontrándose todo archivado en carpetas con papeles originales y fotocopias simples, en fojas móviles, remitidas al Sector de Obras y Servicios Públicos, por los distintos sectores involucrados, dificultando su disposición y análisis.
- b) El Municipio, no presentó el legajo de contratación exigido por el artículo 3º, apartado B), inc 9º del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- c) No se presentó Convenio firmado con la Provincia para la obra “Construcción de Cordón Cuneta 1000 metros lineales - Barrio Sivero – Cerrillos- Etapa I y II”. Tampoco se conoce el N° de Expte y el N° de Obra, asignado en el Sistema de Obras Públicas de la Provincia de Salta, por cuanto no figura en la nómina de contrataciones suministrada por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, aunque del detalle de acreditaciones y pagos realizados al municipio durante el año 2.008, según lo informado por la Contaduría de la Provincia y la Tesorería de la Provincia de Salta, se le han acreditado al Municipio remesas por la suma de \$ 110.000,00 con destino a esta obra.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1.** El Municipio debe elaborar el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio y elevarlo al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación, en el término legal dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1349 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- 5.2. El Municipio debe proceder a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Misiones y Funciones y el Manual de Procesos de las diferentes Áreas del Municipio.
- 5.3. Delimitar las actividades competentes de cada sector y en particular la de Tesorería, asegurando que las siguientes tareas no estarán a su cargo: a) el acceso a los registros individuales de proveedores y determinación de sus saldos, b) aprobación de compensaciones, descuentos o cualquier reducción en las cuentas a pagar y/o créditos tributarios, c) liquidación, preparación y aprobación de los pagos y d) llevar o tener acceso a los registros contables.
- 5.4. Implementar un Sistema Presupuestario que permita la ejecución presupuestaria de cada ejercicio asegurando el cumplimiento de las normas de Ejecución Presupuestaria y sus principios, de modo que: a) La ejecución Presupuestaria de los recursos contemple la totalidad de los recursos percibidos en el ejercicio financiero, cualquiera sea su origen y b) que garantice el cumplimiento de las distintas etapas del gasto, observando los principios presupuestarios, en particular el de integridad.
- 5.5. El procedimiento e información de la ejecución presupuestaria debe basarse en el soporte documental de las transacciones efectuadas por el responsable respectivo.
- 5.6. Llevar un sistema de registración integral presupuestaria y contable que muestren para las transacciones efectuadas por el municipio, tanto sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como su eventual o definitiva incidencia económica financiera sobre el patrimonio municipal, facilitando la elaboración de los estados financieros de la contabilidad presupuestaria y contabilidad general.
- 5.7. Confeccionar los estados contables que integran la Cuenta General del ejercicio, entre los que se destacan: a) Del movimiento de Fondos y Valores, b) De la Situación del Tesoro y c) De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y al cierre del ejercicio a fin de facilitar el control sobre la integridad de la declaración de los recursos y gastos ejecutados. Estos deberán confeccionarse en base a un Balance de Sumas y Saldos, para lo cual se deberá haber definido un Plan de cuentas

que asegure la recopilación de todos los hechos económicos que afectan al ente municipal.

- 5.8. En la definición del Plan de Cuentas se debe considerar el diseño conceptual establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97. Las cuentas deben utilizarse correctamente, de modo que permita las tareas de análisis y control de las operaciones contabilizadas y la elaboración de informes de uso interno y externo que cumplan con los requisitos de la información, tales como: integridad, pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad.
- 5.9. Adoptar las medidas necesarias que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan, o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad.
- 5.10. La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago debe asegurar que previamente se ha controlado que obedece a operaciones auténticas y justificables, debidamente documentadas (solicitud del gasto, orden de compra, recepción del bien o servicio, remito, factura conformada a nombre del Municipio). La orden de pago debe indicar el concepto de pago, identificación del documento que se cancela, identificación del beneficiario de pago, código de cuenta e imputación contable, importe, retenciones efectuadas, forma de pago, autorización y firma del funcionario competente, firma del beneficiario. Al efectuarse el pago tanto la orden de pago como la documentación adjunta deberán ser intervenidas con el sello que indique su cancelación y la fecha.
- 5.11. Implementar en la provisión de combustibles y lubricantes a los sectores demandantes, un procedimiento que asegure una gestión de compra eficiente.

- 5.12. En todos los casos las Planillas de altas patrimoniales, deben emitirse en tiempo y forma y en su cobertura deben asegurar la correcta identificación del bien, número de matrícula individual, fecha de ingreso al patrimonio, estado del bien, valuación, sector que los utiliza y responsable de su custodia.
- 5.13. Se recomienda no utilizar la figura de la compensación para extinguir las deudas comerciales y créditos fiscales entre particulares y el Municipio, por contraponer el ordenamiento jurídico argentino. En la contabilización de la compensación no debe intervenir la cuenta Caja, a fin de evitar que se registren movimientos de salidas y entradas de fondos, ya que éstas no se han producido realmente.
- 5.14. Adoptar las medidas pertinentes con relación a la contratación de la obra pública, de forma tal que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente, su adecuado control durante las distintas etapas de la ejecución, desde el inicio de la contratación, hasta la finalización, y la correspondiente registración y pago en forma, efectuando todas y cada una de las retenciones que pudieren corresponder. Asimismo requerir que los Inspectores de Obra cumplan en tiempo y forma, con los registros correspondientes en particular las Actas de Obras (inicio, paralización, recepción provisoria y definitiva), para lo cual se recomienda la habilitación de los Libros de Obras.
- 5.15. Implementar un sistema de registración por centro de costos, que colecte en forma sistemática los costos incurridos en cada obra pública.
- 5.16. Para cada contratación, el legajo técnico o la documentación que haga sus veces, deberá contener la siguiente información de base: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis, cómputos y presupuestos, análisis de precios, plazo de obra, plan de trabajo.
- 5.17. Implementar un Sistema de Archivo – que debe ser actualizado en forma permanente- y de resguardo de la documentación técnica y administrativa relacionada con la gestión de cada obra.

- 5.18. Cumplir con todos los procedimientos establecidos para la conformación de actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).
- 5.19. Cumplir con todas las obligaciones fiscales provinciales y nacionales creadas o a crearse, en su carácter de agente de retención. Las retenciones de Actividades Económicas adeudadas a la Dirección General de Rentas, que según Detalle de Deudas al 31/12/2.008 presentado por el municipio, y Mayores auxiliares de la cuenta 22000100 “D.G.R. Retención Actividades Económicas a Pagar”, ascienden a la suma de Pesos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 47/100 (\$ 78.283,47), deberán ser ingresados en un plazo perentorio, por tratarse de retenciones efectuadas durante los años 2.005, 2.006, 2.007 y período 02/01/2.008 al 15/01/2.008 y no ingresadas al fisco provincial a la fecha de finalización de las tareas de campo; configurándose de esta manera la figura de “retención indebida de fondos”.

6. OPINION

Se debe recalcar lo siguiente:

Las debilidades de **Control Interno** expuestas en el punto 4, la falta de sistematización de los procesos y del manual correspondiente, no aseguran la correcta aplicación de la normativa aplicable y que las operaciones se registren conforme a las mismas.

El Sistema de Control Interno de las áreas intervinientes en la gestión de la Municipalidad de Cerrillos, se califica como **débil**. A los efectos de la calificación se emplea la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte.

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados, observaciones formuladas y de sus confirmaciones, se arribaron a las siguientes conclusiones:

6.1. Como consecuencia de las observaciones y consideraciones expuestas en el punto 4. precedente y los incumplimientos de los principios presupuestarios de especialidad, universalidad, unidad, integridad, anualidad; **la Ejecución de Recursos** de la Municipalidad de Cerrillos, correspondiente al ejercicio 2.008, no presenta razonablemente la situación financiera a esa fecha, **salvo los saldos de las cuentas de Recursos de Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales**, las que reflejan razonablemente los ingresos correspondientes a las liquidaciones de Coparticipación del ejercicio 2.008. .

6.2. Atento a las observaciones y consideraciones expuestas en el punto 4. precedente y a los incumplimientos de los principios presupuestarios de especialidad, universalidad, integridad, unidad, anualidad; en lo que se refiere **a la Ejecución de Gastos correspondientes a los rubros Bienes de Consumo y Bienes de Capital**, de cada una de las cuentas auditadas, pertenecientes al ejercicio 2.008 no presentan razonablemente la situación financiera a esa fecha.

Respecto de la aplicación de la legislación vigente, según lo expuesto en los comentarios y observaciones de los puntos 3.2. y 4, se verifican incumplimientos en las siguientes normas: Ley de Presupuesto, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones de la Provincia, Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Código Fiscal de la Provincia de Salta y Ley de Impuesto a las Ganancias.

Debido a las limitaciones al alcance señalada en el punto 2.2 respecto de:

- El acceso a la documentación respaldatoria de las inversiones efectuadas en obras públicas, se vio imposibilitado debido a falencias en el sistema de archivos y falta de integridad de los legajos de los mismos, impidió verificar la concordancia de los costos invertidos en obras públicas con la documentación respaldatoria. Debido a que no se pudo aplicar procedimientos de auditoria alternativos que otorguen la satisfacción necesaria, para emitir opinión sobre las afirmaciones que surgen de la

ejecución de Erogaciones de Capital- Item B. Obras Públicas, respecto a veracidad, exactitud, pertenencia y legalidad, no se puede emitir opinión al respecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los días 3 de noviembre al 19 de noviembre de 2.009 y 29 de setiembre de 2.010, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 18 de junio de 2.010. El Municipio presentó Aclaraciones al Informe Provisorio con fecha 11/08/2010, después de solicitar prórroga el 27/07/2.010. Las aclaraciones han sido analizadas por la actuante, para la elaboración del presente informe de Auditoría Definitivo.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2.010.

Dr. Nallar



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO I

ESTADO DE RECURSOS - EJERCICIO 2.008							
Códigos Ctas.		Cuentas	Importes		% s/Total Recursos		
1		RECURSOS		6.446.468,33		100,00	
	1.1.	RECURSOS CORRIENTES		5.815.377,49		90,21	
	1.1.1.	RECURSOS TRIBUTARIOS		5.784.034,00	100	89,72	
	1.1.1.1.	IMPUESTOS MUNICIPALES	1.369.346,30				
	1.1.1.1.1.	Sobre el Patrimonio	742.785,01		12,84		
	1.1.1.2.	Tasas y Derechos Municipales	626.561,38		10,83		
		DE OTRAS JURISDICCIONES					
	1.1.1.3.	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	4.414.687,61		76,33		
	1.1.2.	RECURSOS NO TRIBUTARIOS		25.343,49	100,00	0,39	
	1.1.2.1.	Multas de Tránsito	6.622,50		26,13		
	1.1.2.2.	Multas de Tránsito Ley 24449	17.459,00		68,89		
	1.1.2.3.	Comisión DGR	1.261,99		4,98		
	1.1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.000,00		0,09	
	1.1.3.1.	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL		6.000,00			
	1.1.3.1.1.	Escuela Administración Pública	6.000,00				
	1.2.	RECURSOS DE CAPITAL		631.090,84	100,00	9,79	
	1.2.1.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.584,64		0,41		
	1.2.1.1.	Terreno PROVIPO	2.584,64				
	1.2.2.	FUENTES FINANCIERAS					
	1.2.2.1.	DEL SECTOR PÚBLICO		628.506,20	99,59	9,75	



Auditoría General
de la Provincia de Salta

		1.2.2.1.1.	Aporte Tesoro Nacional	96.627,18			
		1.2.2.1.1.	Aporte No Reintegrables	235.000,00			
		1.2.2.1.2.	Aporte No Reintegrables Convencionales	105.000,00			
		1.2.2.1.3.	Obra de Iluminación B° Los Crespones	7.000,00			
		1.2.2.1.4.	Regalías	184.879,02			

ANEXO II



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ESTADO DE EROGACIONES-EJERCICIO 2008					
	Código Ctas	Cuentas	Importes		%s/Total Erogaciones
2		EROGACIONES		7.285.670,09	100,00
	2.1.	EROGACIONES CORRIENTES		6.341.702,92	87,04
	2.1.1.	EROGACIONES OPERATIVAS		5.940.334,34	100,00
		2.1.1.1. CONCEJO DELIBERANTE	196.791,41		3,31
		2.1.1.2. Remuneraciones	4.175.539,39		70,29
		2.1.1.2.1. Remuneraciones y Salarios	3.453.430,52		
		2.1.1.2.2. Aportes y contribuciones Patronales	453.482,32		
		2.1.1.2.3. Otros Gastos de Personal	268.626,55		
		2.1.1.3. CONVENCION	169.726,64		2,86
		2.1.1.4. BIENES Y SERVICIOS	1.398.276,90	100,00	23,54
		2.1.1.4.1. Bienes de Consumo	663.962,03	47,48	
		2.1.1.4.2. Servicios No Personales	734.314,87	52,52	
	2.1.2.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	382.890,71		5,26
		2.1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	382.890,71		
	2.1.3.	OTROS EGRESOS	18.477,87		0,25
		2.1.3.1. Otros Egresos	18.477,87		
2.2.		EROGACIONES DE CAPITAL		619.630,84	100,00
	2.2.2.	OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS	320.494,91	100,00	51,72
		2.2.2.1. Alumbrado Público	864,24	0,27	
		2.2.2.2. 30 Soluciones Habitacionales	60,00	0,02	
		2.2.2.3. Acceso Vehicular Peatonal Vº Balcón	85.247,35	26,60	
		2.2.2.4. Cloacas 2 de Abril	43.834,42	13,68	
		2.2.2.5. Semáforos	56.384,75	17,59	
		2.2.2.6. Edificio Policial de Tránsito	5.166,40	1,61	
		2.2.2.7. Cordón Cuneta	6.923,82	2,16	
		2.2.2.8. Cemenaterio	51.267,21	16,00	
		2.2.2.9. Obras Públicas Varias	70.746,72	22,07	
	2.2.3.	SERVICIOS PÚBLICOS	223.309,45	100,00	36,04
		2.2.3.1. Mantenimiento de Calles y Espacios Verdes	80.985,69	0,36	
		2.2.3.2. Mantenimiento de Canales	35.000,00	0,16	
		2.2.3.3. Mantenimiento de Alumbrado Público	51.179,21	0,23	
		2.2.3.4. Mantenimiento de Edificios Municipales	30.175,14	0,14	
		2.2.3.5. Otros Trabajos de Mantenimiento	25.969,41	0,12	
	2.2.4.	BIENES DE CAPITAL	75.826,48	100,00	12,24
		2.2.4.1. Muebles de Oficina	6.511,00	8,59	
		2.2.4.2. Equipos Informáticos	10.833,52	14,29	
		2.2.4.3. Herramientas y Maquinarias	21.497,56	28,35	
		2.2.4.4. Rodados	34.090,00	44,96	
		2.2.4.5. Bibliografía	2.894,40	3,82	
2.3.		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		324.336,33	4,45

SALTA, 06 de Abril de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2121/09, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Cerrillos –Ejercicio 2.008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que la Ley 7103 establece el Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública, regulando la creación, competencia y funciones de la Auditoría General de la Provincia;

Que el art. 33 inc. a) de esa misma ley establece que la Auditoría General de la Provincia es competente para fijar su Programa de Acción Anual de Auditoría y Control;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 23/09 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al código de Proyecto I-03-09;

Que en cumplimiento de dicha normativa se ha efectuado una Auditoría de carácter parcial en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de Cerrillos, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en los Rubros de Recursos y Gastos de mayor significación, en cuanto a monto y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Ejercicio 2.008;

Que con fecha 29 de diciembre de 2.010 el Área de Control N° I emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Cerrillos - Ejercicio 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado y habiendo analizado las aclaraciones y observaciones presentadas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría de carácter parcial en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de Cerrillos, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en los Rubros de Recursos y Gastos de mayor significación, en cuanto a monto y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Ejercicio 2.008, obrante de fs. 398 a 442 del Expte. N° 242-2121/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

C.P.N. De Cecco – C.P.N. Salvatierra